Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

do precisa la construccion de dho puente, acia imposible la contribucion de dhos vecinos maiormente quando para dho Repartimiento, era necesario precediese facultad real, sin cuio requisito no podia la villa acer semejante repartimiento; determinó esta sacar caudales del fondo de las ganancias del Posito, destinadas, para la construccion de un puente de piedra sobre dho rio, con calidad de reintegro; asta que obtuviese dha facultad, y hiciese con ella dhos repartimientos, y que haviendose logrado esta devian desponer, y esponian a Nombre de su comun de vecinos, sufriran estos voluntariamente el Repartimiento de la cantidad de los veinte mil nuevecientos setenta y seis reales de vellon distribuida, y gastada en puentes, para pasar dho rio, en el termino de tres años, y otras qualesquiera que para el mismo fin de mantener en pie dho puente, se les repartiere; que es quanto tienen que exponer a la villa quien enterada acordó, que librandose por el presente Ess.no testimonio a la letra de este decreto se pase con carta de oficio por los Comisarios de ella, a dho S.or intendente, quien en su vista mande lo que tenga por conveniente, poniendose dho oficio a continuacion de este acuerdo que firmaron Doi fee =

Fran.co Nuñez Robres

Sebastian de Rueda

D.n Fernando Perez Pintro